

## RESOLUCION N° 720

La Plata, 7 de Julio de 2010

### VISTO

Lo establecido en la ley Provincial 10.411, por lo que este Colegio realiza el contralor de la actividad profesional de los Técnicos habilitados, para ejercer su profesión, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario esclarecer la situación planteada mediante nota SDIII N° 360/10, referente a la tarea profesional encomendada al Tco. Mario D. Soto, respecto a la ejecución de soportes de antenas de sistemas de telefonías móviles o similares.

Que la estructura metálica del soporte en cuestión, más su vinculación con la base y la estructura de ésta, poseen elementos que son posibles de calcular por el Maestro Mayor de Obras.

Que en tal sentido y luego del estudio del caso, se interpreta que no existe impedimento para el proyecto y dirección de los soportes en referencia, como así también, de todos los elementos pertinentes a la obra civil.

Que la potestad expresada en el párrafo anterior no contempla las tareas correspondientes a las instalaciones de telecomunicaciones (ej. antenas, sistema radioléctrico, etc.).

Que la instalación eléctrica, como anexa o parte integrante de la obra civil, podrá desarrollarse con las tareas realizadas por el Maestro Mayor de Obras en el proyecto y/o dirección y/o ejecución, cumplimentando de esta manera, con lo dispuesto en la Resolución N° 178/00 del M.O.S.P.

Que en caso de ser un empadronamiento, el relevamiento de la obra civil podrá realizarse por un Maestro Mayor de Obras, mientras que el relevamiento de la instalación eléctrica, de existir, deberá desarrollarla un Técnico de esa especialidad.

Que la tarea en estudio, requiere un conjunto de capacidades profesionales que posibilitan el desarrollo del proyecto y el proceso constructivo de la estructura en cuestión, capacidades que el Maestro Mayor de Obras, sobradamente posee.

Por lo expuesto, con las atribuciones que le confiere la Ley 10.411, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 8 de Abril de 2010, acta N° 382 , punto 6.1 ,

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Dar curso favorable a la inquietud planteada por el Técnico de referencia, con la posibilidad de asumir la tarea profesional del proyecto y/o dirección de obra y/o ejecución de soportes de antenas de telefonía o sistemas radioeléctricos.

**Artículo 2º:** Dése conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.

